



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0099 - 2026-MPM/GDTYGR

Moyobamba, 27 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N°670407 de fecha 09 de enero del 2026, presentado por la persona de **CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con DNI N°18028055, mediante el cual solicita **RENOVACIÓN** del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) N°033-2024, a favor del Establecimiento denominado: “**LA TINKA S.A.**”, con **RUC N°20506035121**, ubicado en el Jr. Alonso de Alvarado N°704, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, representado por la persona de **ALDO AUGUSTO PINTO AHUMADA**, identificado con DNI N°07877709, con Certificado de Vigencia de Poder, inscrito en la P.E. N°11385663, del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°108-2024-MPM/GM**, de fecha 09/02/2024, la OSINAGERD, expide el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) N°033-2024, solicitado por la persona de **ILIANA LORENA IBAÑEZ**, identificado con DNI N°08154720, con expediente de registro N°543965 y con fecha de caducidad 12/02/2026, del Establecimiento denominado: “**LA TINKA S.A.**”, con **RUC N°20506035121**, ubicado en el Jr. Alonso de Alvarado N°704, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, mediante el Expediente N°670407 de fecha 09 de enero del 2026, presentado por la persona de **CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con DNI N°18028055, mediante el cual solicita **RENOVACIÓN** del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) N°033-2024, a favor del Establecimiento denominado: “**LA TINKA S.A.**”, con **RUC N°20506035121**, ubicado en el Jr. Alonso de Alvarado N°704, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, representado por la persona de **ALDO AUGUSTO PINTO AHUMADA**, identificado con DNI N°07877709, con Certificado de Vigencia de Poder, inscrito en la P.E. N°11385663, del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, adjuntando: Anexo 01 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Formato Anexo 5 Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Certificado ITSE N° 017-20234(Original);

Que, mediante Ley N° 29664; se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo principio protector dice: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, regulando los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de Seguridad en los espectáculos públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la emisión del Certificado ITSE, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección;

Que, según el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de Seguridad de la Edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. Los Gobiernos Locales a través de sus Órganos Ejecutantes utilizan la Matriz de riesgo





RESOLUCION GERENCIAL N° 0099 - 2026-MPM/GDTYGR

para determinar si la Inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de funcionamiento o del inicio de actividades;

Que, con fecha **20 de enero del 2026**, a horas **03:40 P.M.**, el Inspector de la SGGRD, ha realizado la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE a favor del Establecimiento denominado: **“LA TINKA S.A.”**, con **RUC N°20506035121**, ubicado en el Jr. Alonso de Alvarado N°704, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, representado por la persona de **ALDO AUGUSTO PINTO AHUMADA**, identificado con DNI N°07877709, con Certificado de Vigencia de Poder, inscrito en la P.E. N°11385663, del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, quien solicita la **RENOVACIÓN** del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) **N°033-2024**, a través de la persona de **CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con DNI N°18028055; Informando en el Formato **Anexo 06**, Informe de ITSE, Posterior a la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades; en este caso: Determinando una **ITSE, POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, concluyendo en el formato **Anexo 6a**, que el establecimiento verificado por el Grupo Inspector **“SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD”**;

Que, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídica propietario del objeto de inspección y notificado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento; dicho certificado se emite solo si se ha verificado, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones;

Que, a través de la Ley 30619, se estableció la modificación del artículo 11° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cuyo texto dice: el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, publicado en el diario oficial el Peruano el 05 de febrero del 2024 y con Decreto de Alcaldía Nro. 004-2024-MPM-A, de fecha 20 de febrero del 2024, se aprobó los “Lineamientos técnicos para la implementación del ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba”; el cual dispone en el inciso 7.3 que la etapa de adecuación es la fase previa a la implementación, en la cual se define y asigna responsabilidades para la elaboración de los instrumentos de gestión institucional, técnicos y administrativos, (...). En tal sentido, de conformidad al literal 7.3.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos con participación de la unidad orgánica a cargo de informática, promoverán la actualización, ratificación de las designaciones y/o dejar sin efecto las encargaturas conforme a las denominaciones contenidas en el ROF vigente, en tal sentido se modificó la denominación de las Gerencias y Oficinas que emitieron su pronunciamiento, como fundamento para la emisión de la presente resolución tal como se detalla a continuación:

ROF ANTIGUO	ROF VIGENTE
Oficina del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones **N° 0286-2025-JNE**, publicado con fecha 31 de julio del 2025, resuelve: (...) 4. **RESTABLECER la vigencia de la credencial** que le fue otorgado a don **Ernesto Peña Robalino como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Departamento de San Martín**;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°598-MPM, de fecha 15 de agosto del 2024, se **aprobó** en su artículo cuarto, la **Incorporación** de las siguientes funciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estableciendo en el artículo 53° de esta misma como nueva función de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Riesgos la de **“Emitir y suscribir resoluciones sobre procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos ECSE, así como la supervisión, ejecución de Visitas de Inspección de Seguridad En Edificaciones VISE”**;

Que, estando a lo expuesto y conforme al inciso 6) del art. 20 y art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0099 - 2026-MPM/GDTYGR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la finalización del trámite de **RENOVACION** del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, CLASIFICADO CON **NIVEL DE RIESGO MEDIO**, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba por la persona de **CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con DNI N°18028055, con Carta Poder en representación de la persona de **ALDO AUGUSTO PINTO AHUMADA**, identificado con DNI N°07877709, con Certificado de Vigencia de Poder, inscrito en la P.E. N°11385663, del registro de Personas Jurídicas dela Oficina Registral de Lima; del Establecimiento denominado: “**LA TINKA S.A.**”, con **RUC N°20506035121**, ubicado en el Jr. Alonso de Alvarado N°704, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO - DECLARAR PROCEDENTE, la **RENOVACIÓN** del **CERTIFICADO** de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **N°033-2024**, del Establecimiento denominado: “**LA TINKA S.A.**”, con **RUC N°20506035121**, ubicado en el Jr. Alonso de Alvarado N°704, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, representado por la persona de **ALDO AUGUSTO PINTO AHUMADA**, identificado con DNI N°07877709, con Certificado de Vigencia de Poder, inscrito en la P.E. N°11385663, del registro de Personas Jurídicas dela Oficina Registral de Lima, clasificado con **NIVEL DE RIESGO MEDIO**, para desarrollar la actividad comercial de “**ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS**”, considerando un área ocupada total de **50.00 M²**, y un área techada de **50.00 M²** con una capacidad de aforo de **Diez (10) personas**, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de **DOS (02) AÑOS**; sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento Objeto de inspección incumpla las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones- ITSE, aprobado por el Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la notificación de la presente resolución conjuntamente con el informe y el CERTIFICADO ITSE, al administrado/a.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su archivo y custodia.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizar la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

